



**A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:**



**REVALIDACIÓN DE MUTUO RECONOCIMIENTO Y  
ALIANZA FRATERNAL ENTRE LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA "ANDRES QUINTANA ROO"  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (MÉXICO) Y  
LA GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY**

**VISTAS:** Las fraternales relaciones de mutuo reconocimiento y alianza fraternal que mantienen desde hace tiempo la Muy Respetable Gran Logia "Andrés Quintana Roo" del Estado de Quintana Roo (MÉXICO) y la Gran Logia Simbólica del Paraguay.

**CONSIDERANDO:** Que los paradigmas de este nuevo milenio proclaman que todos los verdaderos Iniciados trabajen por una unión más efectiva, real y perdurable de la Ord.: Mas.:

Que debemos no solo preservar, sino enaltecer en sumo grado, el grato relacionamiento interpersonal entre los HH.: de la Muy Respetable Gran Logia "Andrés Quintana Roo" del Estado de Quintana Roo (MÉXICO) y la Gran Logia Simbólica del Paraguay.

Que la identidad masónica universal debe ser enaltecida y ampliada a través de acciones fraternales y ejemplares, enmarcadas en el tríptico de **LIBERTAD, IGUALDAD y FRATERNIDAD.**

Que es voluntad expresa de ambas Potencias patentizar la amistad que mantienen para enaltecer el objeto fundamental de la Masonería: luchar contra la ignorancia bajo cualquier forma que se presente, amar a los semejantes y trabajar sin descanso por el bienestar de la humanidad.

Que la fraternidad masónica debe ser vivida y sentida a través de actos que sellen las voluntades del corazón, del espíritu y de la inteligencia de todos los MMas.: de bien.

**POR TANTO:**

**LA GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL  
PARAGUAY**

**Y**

**LA MUY RESPETABLE GRAN LOGIA "ANDRES  
QUINTANA ROO" DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO (MÉXICO)**

**ACUERDAN:**

**ART. 1.** Revalidar mediante este Tratado las relaciones de reconocimiento mutuo y alianza fraternal que ya mantienen ambas Potencias, teniendo como antecedente el Tratado suscrito entre ambas el doce de octubre del 2009, a fin de procurar una unión impercedera de voluntades y propósitos comunes en beneficio de la Masonería Simbólica regular.

**ART. 2.** Las Partes ratifican que se reconocen como Potencias Simbólicas regulares y que respetan sus respectivas decisiones de compartir o no sus territorios.





**A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:**



- ART. 3. Ambas Potencias admiten los Antiguos Linderos o Landmarks, los estatutos de la CMI y la Declaración de Principios Básicos para el Reconocimiento de Grandes Logias (UGLE) como parte esencial de la legislación masónica universal.
- ART. 4. Las Partes se comprometen a fortalecer los lazos de amistad, armonía y concordia entre los HH.: de ambas Potencias. Asimismo, a prestarse mutua ayuda y cooperación permanente en todos los ámbitos de la gestión masónica.
- ART. 5. Las Partes continuarán realizando intercambios sociales, culturales y masónicos, con la finalidad de conjugar positivamente los trabajos desarrollados por ambas Potencias.
- ART. 6. Las Partes acogerán con beneplácito las oportunidades que tuviesen para elaborar y/o ejecutar programas comunes de desarrollo social y apoyo filantrópico.
- ART. 7. Cada una de las Partes reconoce al Gran Maestro de la otra como legítimo representante de la Masonería Simbólica regular en su Oriente. Así lo harán con sus legítimos sucesores.
- ART. 8. Las Partes nombrarán Grandes Representantes y/o Garantes de Paz y Amistad a propuesta de cada una (si no lo hubiesen hecho aún), lo que permitirá mayor fluidez en las relaciones interpotenciales.
- ART. 9. Las Partes consideran justos, verdaderos y debidos los términos de este Tratado obligándose mutuamente a cumplirlos, ahora y para siempre, en cuanto las columnas de ambas Potencias permanezcan erguidas.
- ART. 10. Las Partes revalidan y ratifican además cualquier Tratado que hubiesen suscrito con anterioridad, mientras no se oponga a lo acordado en el presente.

Nos, el M.:. R.:. H.: **JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ ZACUR**, Serenísimo Gran Maestro de la **GRAN LOGIA SIMBÓLICA DEL PARAGUAY** y el M.:. R.:. H.: **ENOEL ISAÍAS PÉREZ CORTEZ**, Muy Respetable Gran Maestro de la **MUY RESPETABLE GRAN LOGIA "ANDRÉS QUINTANA ROO" DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (MÉXICO)** en virtud del legítimo poder de nuestras atribuciones otorgadas por los inmutables Landmarks de la Masonería Universal, **DAMOS, TRAZAMOS Y FIRMAMOS** este Tratado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 12 días del mes de Noviembre del año 6.022 de la Verdadera Luz.

*M.:. R.:. H.: Enoel Isaiás Pérez Cortez*  
Muy Respetable Gran Maestro

Muy Respetable Gran Logia "Andrés Quintana Roo"  
del Estado de Quintana Roo (MÉXICO)

*M.:. R.:. H.: José Miguel Fernández Zacur*  
Serenísimo Gran Maestro

Gran Logia Simbólica del Paraguay

*R.:. H.: Jorge Armando Alvarez González*  
Gran Canciller

Muy Respetable Gran Logia "Andrés Quintana Roo"  
del Estado de Quintana Roo (MÉXICO)

*R.:. H.: Iván Lampert*  
Gran Canciller

Gran Logia Simbólica del Paraguay

